



# CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

## LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: RELOTEO

N° 68001-2-18-0453

Raducada el: 29-ago.-18

Fecha Resolución: 04-oct.-18

### CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

**Propietario(s):** EDILBERTO ANAYA VELAZCO COMO PROPIETARIO ; Y APODERADO DE LEONARDO MACIAS VILLALBA

**Número predial:** 68001-01-05-0963- 0114 / 0064 / 0065 / 0066 / 0067 / 0068 / 0069-000

**Dirección:** AUTOPISTA A GIRON LOTES 7-2, 4, 3, 2, A Y B. ZONA ESCARPA

**Area del predio:** 7354,00 M<sup>2</sup>

**Norma Urbana:** N.A **Matrícula Inmobiliaria:** 300-255061 / 417941 / 255060 / 255059 / 266428 / 266429 / 258813

### INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

**Uso Predial:** URBANO; Estrato Dos (2)

**Area de Actividad:** I Industria

**Tratamiento:** TC-1 Consolidación Urbana

#### Descripción del Proyecto:

SUBDIVISION de los predio de mayor extensión identificados con los números prediales 68001-01-05-0963- 0114 / 0064 / 0065 / 0066 / 0067 / 0068 / 0069-000, matrículas inmobiliarias respectivamente N° 300-255061 / 417941 / 255060 / 255059 / 266428 / 266429 / 258813, con un área aproximada de los 7 predios de 7354.00 m<sup>2</sup>, de los que se segregan dos (2) lotes. LOTE UNO: 5746.5 m<sup>2</sup> y LOTE DOS: 1607.56 m<sup>2</sup>.

### RESPONSABLES TECNICOS

**Responsable:** YAHIRT SNEYDERT ANAYA

**Matricula N°** A68092005-13512601

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 10-oct.-18

Válida hasta el: 10-abr.-19

  
Curador Urbano de Bucaramanga N° 2  
DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gómez

*[Handwritten signature]*

ALMA MATER SOCIETY  
UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
SAN DIEGO



## CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0453  
4 de octubre de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

### CONSIDERANDO:

1. Que **EDILBERTO ANAYA VELAZCO**, con C.C. N° 1.098.630.496, en su calidad de titular y apoderado de **LEONARDO MACIAS VILLALBA** con C.C. N° 91.072.276, titular de los predios identificados con los números prediales # 68001-01-05-0963- 0114 / 0064 / 0065 / 0066 / 0067 / 0068 / 0069-000 y matrículas inmobiliarias respectivamente # 300-255061 / 417941 / 255060 / 255059 / 266428 / 266429 / 258813 con nomenclatura **AUTOPISTA A GIRON LOTES 7-2 4, 3, 2, A Y B**, localizados en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **7354.00 m<sup>2</sup>** ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

### RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, a EDILBERTO ANAYA VELAZCO como titular y apoderado de LEONARDO MACIAS VILLALBA, titular(es) de los predios ubicados en la AUTOPISTA A GIRON LOTES 7-2, 4, 3, 2, A Y B, en el barrio ZONA ESCARPA para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *SUBDIVISION de los predio de mayor extensión identificados con los números prediales 68001-01-05-0963- 0114 / 0064 / 0065 / 0066 / 0067 / 0068 / 0069-000, matrículas inmobiliarias respectivamente N° 300-255061 / 417941 / 255060 / 255059 / 266428 / 266429 / 258813, con un área aproximada de los 7 predios de 7354.00 m<sup>2</sup>, de los que se segregan dos (2) lotes. LOTE UNO: 5746.5 m<sup>2</sup> y LOTE DOS: 1607.56 m<sup>2</sup>.*

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.



## CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

**Resolución: 68001-2-18-0453**  
**4 de octubre de 2018**

**Por la cual se ordena conceder una licencia**

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, el cuatro (4) de octubre de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.

  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.  


CC